

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:39934/2012

VISTO la Ord. HCD 2/2.012 de la Facultad de Artes aprobada por Res. HCD 153/2012, que establece el Reglamento de Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura en Cine y Televisión que se dicta en dicha Facultad; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 28 y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

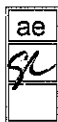
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ord. HCD 2/2.012 de la Facultad de Artes aprobada por Res. HCD 153/2012, que establece el Reglamento de Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura en Cine y Televisión que se dicta en dicha Facultad, obrantes a fs. 18/24, que en fotocopia forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Artes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 230



EXP-UNC:0039934/2012

VISTO:

Que conforme a la Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 61/11, texto ordenado del Plan de Estudio de la Tecnicatura en Producción de Medios Audiovisuales y de la Licenciatura en Cine y Televisión, dispone para esta última la exigencia de aprobar un Trabajo Final para el egreso, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar, a las actuales condiciones de producción e institucionales, la reglamentación vigente para la elaboración del Trabajo Final de la Licenciatura en Cine y Televisión; Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 144/96, aprobada por el Honorable Consejo Superior mediante Resolución N° 337/96.

Que este Consejo en sesión de fecha 19 de noviembre de 2012, aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Ordenanza que reglamenta el Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Cine y Televisión.

ARTÍCULO 2 º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, luego de su aprobación por parte del Honorable Consejo Superior, dejará de tener aplicabilidad, en esta Facultad, la Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 144/96, aprobada por el Honorable Consejo Superior mediante Resolución N° 337/96.

ARTÍCULO 3 º.- Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar al Departamento de Cine y Tv. Elevar al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

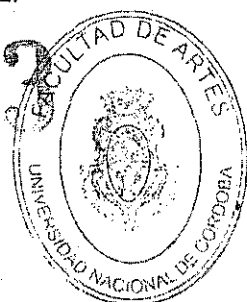
RESOLUCION N°

cbp

153

Andrea Sarmiento

Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaria Académica
Facultad de Artes - U.N.C.



Ana Yukelsort
Lic. Ana Yukelsort
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC:0039934/2012

VISTO:

Que conforme a la Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 61/11, texto ordenado del Plan de Estudio de la Tecnicatura en Producción de Medios Audiovisuales y de la Licenciatura en Cine y Televisión, dispone para esta última la exigencia de aprobar un Trabajo Final para el egreso, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con reglamentación para la elaboración del Trabajo Final de la Licenciatura en Cine y Televisión acorde a las actuales condiciones de producción e institucionales

Que este Consejo en sesión de fecha 19 de noviembre de 2012, aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- El Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura, es la última obligación del Plan de Estudios para obtener el título de Licenciado en Cine y Televisión. Este podrá consistir en:

- a) Una investigación escrita sobre un tema perteneciente al campo del cine y/o las artes audiovisuales en general;
- b) La realización de una obra audiovisual registrada en cualquier soporte (celuloide, cinta de video, tarjeta de memoria u otro) y destinada a cualquier formato de exhibición (sala cinematográfica, canal de televisión, dispositivo móvil, terminal multimedia, internet, etc.), perteneciente a cualquier género: ficcional, documental, animación, experimental, etc..

En ambos casos, el tema será elegido por el o los estudiante/s.

ARTÍCULO 2º.- En el caso de tratarse de una investigación escrita, ésta consistirá en un trabajo individual o en grupo de dos que dé cuenta de las habilidades logradas por el/los estudiante/s, a lo largo de la carrera, para la investigación en el campo del cine y los medios audiovisuales.

El tema deberá referirse a aspectos que hagan a la historia, teoría, crítica, técnicas de la realización audiovisual o aspectos inherentes.

El trabajo deberá tener un mínimo de 20.000 y un máximo de 45.000 palabras incluyendo anexo y bibliografía en el formato establecido en el Artículo 1º.-, inciso a) de la presente Ordenanza. Ante la excepcionalidad de que se supere el máximo de palabras estipulado,

Abut

EXP-UNC:0039934/2012

deberá ser justificado por escrito por el asesor. De ser necesario, esta investigación podrá ser acompañada de y apoyarse en ilustraciones audiovisuales.

ARTÍCULO 3º.- Si se tratase de una obra audiovisual, la misma podrá ser individual o grupal en grupos de hasta siete integrantes. Si fuera individual, el estudiante deberá ser responsable de la dirección y podrá conformar un equipo, definiendo claramente, desde el proyecto, los roles de sus integrantes. Si la obra fuese grupal, deberá presentarse un proyecto grupal y un proyecto individual de cada integrante que se presente a examen, de acuerdo al rol asumido: dirección, guión, producción, fotografía, sonido, montaje y dirección de arte.

La obra audiovisual consistirá en un trabajo original, concebido especialmente como Trabajo Final de Licenciatura y, en tanto tal, no podrá haber sido realizado con anterioridad a la presentación del proyecto. De ser exhibido en el marco de un festival, concurso u otro tipo de eventos antes de ser evaluado por el tribunal, éste no será tomado en consideración y no deberá ejercer influencia alguna en el resultado de la evaluación.

Deberá tener una duración mínima de 10 (diez) minutos. En caso debidamente fundamentado podrá exceptuarse de este requisito

II. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 4º.- Para la inscripción del Trabajo Final, el/los estudiante/s deberá/n tener aprobadas todas las asignaturas establecidas como correlativas del mismo en el Plan de Estudios que son: Realización Cinematográfica, Cine Animación con Elementos de Diseño Gráfico, Elementos de Sociología y Elementos de Psicología Social, que corresponden todas al cuarto Año de la Carrera. Para rendir el examen de Trabajo Final el/los estudiante/s deberá/n tener aprobadas todas las materias de la Carrera.

III. ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 5º.- El Trabajo Final se realizará bajo el asesoramiento de uno o dos Profesores Titulares o Adjuntos, o Prof. Asistentes de la Universidad Nacional de Córdoba vinculados al área de conocimientos del tema. Cuando dichos docentes no pertenezcan o hayan pertenecido a la planta docente de la Facultad de Artes se deberá acreditar su condición con una certificación de la Unidad Académica a la que pertenecen o pertenecieron.

También podrán actuar como asesores: realizadores, investigadores, técnicos u otras personas vinculadas al campo audiovisual que posean una reconocida trayectoria que los acredite como idóneos en la materia o área de conocimiento del tema. En este caso, en el momento de su inscripción, se deberá acompañar el curriculum vitae debidamente firmado por el asesor idóneo que se propone, junto con la nota en que éste expresa su conocimiento y aceptación de la presente reglamentación.

Asesor

EXP-UNC:0039934/2012

ARTÍCULO 6º.- Los estudiantes elegirán libremente al o los asesor/es. En el caso de Trabajos Finales grupales, la elección del asesor, o de los asesores, deberá realizarse por acuerdo grupal. En todos los casos, el asesoramiento será de orientación y no de directa intervención en el trabajo.

ARTÍCULO 7º.- El asesoramiento debe entenderse como una tarea ad honorem, tanto para profesores como para idóneos. Para los profesores en actividad debe entenderse como una obligación docente.

ARTÍCULO 8º.- Asesor/es y estudiantes/s deberán articular un régimen periódico de reuniones, preferentemente en el ámbito de la Facultad de Artes. El asesor deberá redactar un informe final, que elevará a consideración del tribunal examinador sobre el proceso investigativo y/o de producción de los alumnos y si corresponde, un registro de encuentros. En este documento deberá exponer todas las consideraciones que estime pertinentes en relación con el/los estudiante/s, el proyecto y el proceso de elaboración del Trabajo Final.

ARTÍCULO 9º.- El o los asesores podrán considerarse liberados de su función ante las faltas reiteradas del/los estudiante/s a las exigencias previamente pactadas. En este caso, de inmediato deberá elevar al Director Disciplinar del Departamento de Cine y Tv y su Consejo Asesor un informe detallado explicando las causas de la cesación. De igual manera, el/los estudiante/s que observara/n una falta de atención básica del o de los asesores o desacuerdos que imposibiliten continuar trabajando en conjunto, podrá elevar ante el Director Disciplinar del Departamento de Cine y Tv y su Consejo Asesor un informe similar al expresado y plantear la necesidad de su sustitución.

ARTÍCULO 10º.- Durante el ejercicio de su función, el o los asesores, acorde a la complejidad del tema, podrán requerir la colaboración de docentes de cátedras del Departamento de Cine y Tv y de la Facultad de Artes para efectuar consultas que hagan a la concreción de la obra. Este tipo de colaboración será totalmente ad honorem. El o los asesores deberán consignarlo en informe final, dando cuenta del alcance de esta asesoría específica para que el Director Disciplinar del Departamento de Cine y Tv y su Consejo Asesor certifiquen este trabajo.

IV. ETAPAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 11º.- La primera etapa del Trabajo Final se inicia con la presentación por parte del o los estudiante/s de una nota en la que se solicita autorización para su desarrollo, se propone al profesor o a los profesores asesores y se explicita en forma sintética (no más de cinco páginas) el proyecto de trabajo, ya sea una investigación o la realización de una

Abuel

EXP-UNC:0039934/2012

obra audiovisual, según lo expuesto en el Artículo 1º) de la presente reglamentación. La presentación del proyecto se realizará por Mesa de Entrada de la Facultad de Artes, en cualquiera de los turnos regulares de exámenes.

En el caso de una investigación, en el proyecto deberá constar: fundamentación, planteo del problema, objetivos generales y específicos, marco teórico, metodología, bibliografía y cronograma. En el caso de la realización de una obra audiovisual en el proyecto deberá especificarse: tema, fundamentación, objetivos, idea, sinopsis, criterios estéticos y realizativos, bibliografía y cronograma. La fundamentación debe incluir la articulación con el campo teórico, como reflexión a partir del proceso de producción.

Al momento de la presentación del proyecto, el Consejo del Departamento de Cine y Tv designará un tribunal constituido por tres Profesores Titulares y/o Adjuntos o Profesores Asistentes, pertenecientes a cátedras cuya temática esté directamente relacionada al proyecto presentado y lo informará inmediatamente al/os estudiante/s y asesor/es. Estos podrán recusar con causa fundada a los integrantes del Tribunal hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de constitución, mediante nota ante la Dirección de la Facultad de Artes.

El tribunal designado evaluará el proyecto y realizará la devolución correspondiente en la fecha de exámenes inmediatamente posterior a aquella en que fue presentado. En esta instancia el tribunal podrá:

- a) aprobar el proyecto sin observaciones,
- b) aprobar con observaciones,
- c) no aprobar y proponer la modificación del mismo.

Estas actuaciones serán redactadas en un breve informe que le será devuelto al/los estudiante/s y su/s asesor/es.

A partir de la aceptación de la propuesta comienzan a computarse los plazos para la presentación a los fines de su evaluación final que no debe ser menor a seis meses ni mayor a dos años. Vencido el plazo de dos años y acorde a la evolución del trabajo, podrá otorgarse una prórroga siempre y cuando se dé cuenta del avance del proceso de investigación y/o producción y esto sea avalado por el/los asesor/es. De no presentarse en el plazo acordado el proyecto se dará por concluido, debiendo iniciarse nuevamente el trámite.

ARTÍCULO 12º.- Una vez concluido el proceso de realización del Trabajo Final éste deberá presentarse de acuerdo a los siguientes requerimientos:

a) Para el caso de trabajos de investigación: deberán presentarse tres copias en formato papel y una versión digital de la investigación desarrollada. El escrito deberá tener el formato de un libro correctamente editado (índice, desarrollo ordenado en capítulos, bibliografía, numeración, etc.). Para las citas y referencias bibliográficas se seguirá las normas APA vigentes.

b) Para el caso de obras audiovisuales: deberán presentarse tres copias en formato acordado con el asesor y el tribunal. Opcionalmente, podrá incluirse una segunda versión en un formato de mayor resolución. La obra audiovisual deberá ir acompañada de un

Adrián

EXP-UNC:0039934/2012

texto escrito en versión papel (en triplicado) y digital (una copia) en el que se exponga: la reflexión sobre la creación de la obra, la investigación del tema si fuera pertinente, objetivos y público al que va destinado, y los criterios estéticos y realizativos de cada área. Este escrito deberá tener un mínimo de 5000 palabras y un máximo de 20.000 palabras.

c) En ambos casos se deberá acompañar el Trabajo Final con un informe escrito del o los asesor/es en los que se describa el proceso y se avale su presentación.

d) En ambos casos el o los estudiante/s serán responsables de asegurarse de contar con todos los derechos requeridos del material que no sea de producción propia que se incluya en el Trabajo Final, sea una obra escrita o audiovisual.

e) Todas las producciones deberán llevar el logo del Dpto. de Cine Y TV, Facultad de Artes y de la UNC.

ARTÍCULO 13º.- La presentación del Trabajo Final ya terminado podrá efectuarse en cualquiera de los turnos regulares de exámenes. Al momento de esta presentación el/la Directora/a Disciplinar convocará nuevamente al tribunal examinador para que en un plazo máximo de sesenta días proceda a su evaluación.

En esta instancia, el tribunal podrá:

a) aprobar el trabajo para su exhibición/presentación pública;

b) sugerir correcciones menores previas a ésta;

c) sugerir correcciones mayores que impliquen una revisión profunda del trabajo presentado. En este caso, los estudiantes tendrán un plazo de hasta doce meses para volver a presentarlo.

En todos los casos, el tribunal deberá informar por escrito su dictamen al Director Disciplinar del Departamento de Cine y TV con antelación a la fecha del examen, para que éste informe a los estudiantes y al/los asesor/es. En el caso de trabajos grupales, si al momento del examen, por razones de fuerza mayor, alguno de los integrantes no puede estar presente para defender su participación en el rol que haya desempeñado, deberá comunicarlo con antelación suficiente para que el Director Disciplinar y el Consejo Asesor del Departamento resuelvan sobre la cuestión.

ARTÍCULO 14º.- Una vez aprobado por el tribunal examinador, el Trabajo Final estará en condiciones de pasar a la etapa final de evaluación consistente en la exhibición/presentación pública del mismo. Ésta se realizará preferentemente en el ámbito de la Facultad de Artes. Los estudiantes gestionarán, junto al/la Directora Disciplinar del Departamento de Cine y TV, los espacios y horarios adecuados a tal fin. En esta oportunidad, el tribunal examinador deberá asignar una nota en una escala de 1 a 10 (debiendo ser mayor a 4 para aprobar). Con estas actuaciones se da por concluido el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 15º.- Una vez concluido el proceso de evaluación, una copia del trabajo será incorporada junto al dictamen y calificación del tribunal a un Banco Digital de Trabajos Finales de consulta abierta.

Asesor

EXP-UNC:0039934/2012

V. EXCEPCIONES

ARTÍCULO 16º.- Toda situación no prevista en este reglamento, así como la solicitud de excepciones en casos que así lo ameriten será resuelta por el Consejo del Departamento de Cine y Tv previa presentación de nota firmada por el o los estudiantes y su/s asesor/es.

VI. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DISCIPLINAR DEL DEPARTAMENTO DE CINE Y TELEVISION

ARTÍCULO 17º.- Durante toda la tramitación del Trabajo Final de Licenciatura, el/la directora/a Disciplinar del Departamento de Cine y TV deberá velar por la mayor claridad y celeridad en el cumplimiento, en tiempo y forma, de cada gestión. Asimismo, extremará los recaudos necesarios para brindar a los estudiantes el mayor apoyo, dentro de las disponibilidades del Departamento y la Facultad, para el mejor cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 18º.- Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ORDENANZA Nº

02

cbp

Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaria Academica
Facultad de Artes - U.N.C.



Lic. Ana Yukelson
Docente
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba